

## Listado de Consultas sobre la Jubilación del Abogado

1. ¿Tendré derecho al complemento a mínimos si solo solicito la pensión de jubilación al INSS y no a la Mutualidad?

Para solicitar la pensión contributiva de jubilación se han de cumplir los requisitos de alta, cotización y edad exigidos en la LGSS.

En cuanto a los complementos por mínimos el art. 59 de la LGSS garantiza el percibo de la cuantía mínima de la pensión de que se trate a los pensionistas del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, siempre que no perciban ingresos de capital, de trabajo, o de actividades económicas y gananciales patrimoniales, o que, percibiéndolos, no excedan del límite que establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado .

2. Si me jubilo a los 65 años, ¿puedo rescatar el fondo acumulado o cobrar una pensión mensual? ¿Cómo tributan estas opciones?

Cuando te jubilas a los 65 años con la edad ordinaria cumplida se reconoce una pensión mensual (14 pagas) que tributa siguiendo las normas ordinarias de tributación.

Creo que pregunta por la jubilación demorada, que es aquella que se reconoce siempre que se trabaje al menos 1 año desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. Si se opta por cobrar el beneficio de la demora en modo de indemnización, la tributación es como si se tratase de una renta irregular.

3. ¿Es posible recibir la pensión completa en el RETA y continuar con la actividad profesional sin superar el Salario Mínimo Interprofesional?

Si, es posible, está previsto en el art. 213 LGSS. Quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social y no generarán nuevos derechos sobre las prestaciones de la Seguridad Social.

4. En caso de pasarela, ¿se cuentan los años cotizados en el Régimen General para obtener una pensión pública?

No entiendo a lo que se refiere con “pasarela” pero en Seguridad Social existe el cómputo recíproco de cotizaciones entre distintos regímenes de la Seguridad Social (RETA con RG, por ejemplo). Si lo que pregunta es si se pueden tener en cuenta las cotizaciones realizadas a la mutualidad de la abogacía para generar una pensión del Sistema de la Seguridad Social, actualmente no existe previsión legal alguna que prevea ese cómputo.

5. ¿Cuál es el estado de las negociaciones entre la Mutualidad y la Seguridad Social respecto a los abogados con mutua alternativa?

Lo desconozco.

6. ¿Es posible recibir pensiones de Seguridad Social y Mutualidad simultáneamente si se cotiza en ambos sistemas?

Si, es posible. En ese caso la mutualidad actúa como complementaria.

7. ¿Se computan las cotizaciones realizadas en Colombia para la pensión en España y viceversa?

Si, Colombia, desde 1/8/2023, es un estado parte del Convenio Multilateral Iberoamericano de la Seguridad Social.

8. ¿Puedo seguir trabajando por cuenta ajena o en el turno de oficio tras jubilarme, y qué límites de ingresos aplican?

La normativa de Seguridad Social prevé las siguientes posibilidades de compatibilidad de la pensión de jubilación con trabajos:

- Jubilación flexible. En este supuesto se compatibiliza la pensión con un trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, dentro de los límites de jornada establecidos, con la consecuente minoración de la pensión.
- Jubilación activa. En este supuesto se percibe el 50% de la pensión, con independencia de la jornada de trabajo realizada, siempre que la pensión del jubilado reúna unos determinados requisitos de edad y porcentaje.  
A partir del 26/10/2017, cuando se realiza una actividad por cuenta propia, acreditando tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión alcanzará al 100%.
- Trabajos por cuenta propia en RETA con ingresos inferiores al SMI: El percibo de la pensión de jubilación es compatible con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el SMI, en cómputo anual.  
Quienes realicen estas actividades económicas no estarán obligados a cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social y no generarán nuevos derechos sobre las prestaciones de la Seguridad Social. La suspensión o no de la pensión, queda supeditada a la decisión de la TGSS sobre la integración del pensionista en el RETA.

9. ¿El traspaso de fondos de la Mutualidad al RETA estará exento de tributación? ¿Quién cubrirá los gastos de este proceso?

No tengo información sobre esta cuestión que aun no está regulada.

10. ¿Es compatible cobrar la jubilación de clases pasivas a los 65 años y continuar cotizando y trabajando en el RETA hasta los 67 años?

Esta pregunta se la deben dirigir al organismo de Clases Pasivas.

11. Si estoy jubilado, ¿puedo seguir siendo administrador de una sociedad limitada?

La pensión de jubilación es compatible con el mero mantenimiento de la titularidad del negocio o establecimiento mercantil, siempre que no se lleve a cabo ningún trabajo y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad.

¿Cuáles son las funciones inherentes a la titularidad del negocio, compatibles con la pensión de jubilación? Comprenden exclusivamente dictar instrucciones directas y criterios de actuación a las personas que tienen encomendada la gestión y administración de la empresa o, lo que es lo mismo, a la posibilidad de orientar y fiscalizar la actuación de sus colaboradores, pero sin intervención directa en la gestión de la empresa.

En el caso de un Administrador con control de la sociedad, además de poder dictar instrucciones directas y criterios de actuación a las personas que tienen encomendada la gestión y administración de la empresa, así como los actos de disposición que no sean necesarios para efectuar estas, puede ejercer las funciones que, según las normas mercantiles, son competencia exclusiva del Administrador y, por tanto, indelegables (convocar junta general, firmar las cuentas anuales y firmar el informe de gestión, depositar las cuentas en el Registro Mercantil, etc.).

Fuera de lo anteriormente indicado, todo lo que suponga gestión, administración y dirección ordinaria de la empresa debe reputarse actividad incompatible con la pensión de jubilación del RETA, tanto para el empresario individual como para el empresario "de hecho" de una sociedad mercantil capitalista, pues dará lugar al alta en el RETA, pudiéndose citar a título de ejemplo: la firma de contratos en general, de convenios colectivos, solicitudes de crédito, representación en juicio y fuera de él de la empresa, firma de avales y cuantos actos jurídicos requiera la gestión y administración ordinaria de la empresa.

12. Para abogados mayores de 67 años en situación de jubilación demorada, ¿habrá cambios en la cuota de autónomos reducida en 2025?

Es un tema de tesorería que desconozco

13. ¿Cómo se calcula la base reguladora en caso de menos de 25 años cotizados? ¿Aplica el complemento por mínimos?

La base reguladora abarca 25 años, si ha vacíos de cotización y resuelve un regimen que tiene en su normativa la integración de lagunas, se usa este Sistema previsto en el art.

209.1.b) de la LGSS. Si se trata de un trabajador por cuenta propia al no existir la integración de lagunas en ese régimen se pone base de cuantía 0.

En cuanto a los complementos por mínimos el art. 59 de la LGSS garantiza el percibo de la cuantía mínima de la pensión de que se trate a los pensionistas del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, siempre que no perciban ingresos de capital, de trabajo, o de actividades económicas y gananciales patrimoniales, o que, percibiéndolos, no excedan del límite que establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado .

14. ¿Es posible cotizar a la Seguridad Social por cese de actividad para mejorar la futura jubilación?

No entiendo la pregunta, igual se refiere a la suscripción de un convenio especial con la Tesorería, en cuyo caso, la respuesta es afirmativa.

15. ¿Está prevista la integración de periodos cotizados en la Mutualidad con los del RETA?

Actualmente no.

16. ¿Aplica la brecha de género en el cálculo de la pensión si tengo hijos? Beneficiarios

El complemento para la reducción de la brecha de género está regulado en el art. 60 LGSS y lo pueden cobrar:

- Mujeres que hayan tenido uno o más hijos y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación, incapacidad permanente o viudedad.  
Se reconocerá o mantendrá el complemento para la reducción de la brecha de género a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor.
- Hombres que hayan tenido uno o más hijos, siempre que causen pensión de jubilación o incapacidad permanente contributiva y hayan visto interrumpida o afectada su carrera profesional, con ocasión del nacimiento o adopción y la suma de las cuantías de las pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y viudedad reconocidas al hombre sea inferior a la suma de las pensiones reconocidas a la mujer. Los requisitos de vacío de cotización que ha de cumplir el hombre se encuentran recogidos en el referido art. 60 LGSS.

17. ¿Qué reformas están previstas para la jubilación activa y la compatibilidad de pensiones con la actividad profesional?

Lo desconozco, también a mi me gustaría conocerlas con cierta anticipación, pero tendremos que esperar a ver si se publica algo en el BOE.

18. ¿Es posible solicitar jubilación anticipada voluntaria y seguir trabajando dentro de los límites legales?

Si, es posible ciertas formas de compatibilidad (jubilación flexible o e cobro de ingresos inferiores al SMI en caso de trabajadores por cuenta propia, pero si se refiere a una jubilación activa, no sería posible ya que se requiere un requisito de edad que al jubilarse anticipadamente no cumpliría.

Dice el art. 214 LGSS que el acceso a la pensión deberá haber tenido lugar al menos un año después de haber cumplido la edad ordinaria de jubilación que, en cada caso, resulte de aplicación.

19. ¿Se pueden realizar aportaciones voluntarias al RETA desde la Mutualidad para mejorar la pensión?

No, actualmente, ya que no existe cómputo recíproco de cotizaciones establecido con las mutualidades.

20. ¿Qué sucede con los fondos acumulados en la Mutualidad si no se opta por recibir pensión?

No puedo contestar a esta pregunta, debería dirigirla a la Mutualidad.